



**ELEMENTOS
CENTRALES**

DEL PROCESO
CONSTITUYENTE

¿Quiere usted una Nueva Constitución?

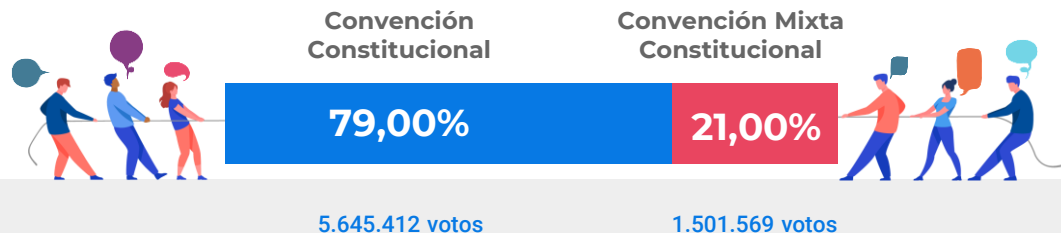
78,28%
Apruebo

5.885.384 votos

21,72%
Rechazo

1.633.868 votos

¿Qué tipo de órgano debería redactar la Nueva Constitución?



Número de integrantes Convención Constitucional

Escaños



Funcionamiento de la Convención Constitucional

Funcionamiento

- “Hoja en blanco”.
- Aprobación de las normas y el reglamento de votación de las mismas por $\frac{2}{3}$.
- El texto sometido a plebiscito debe respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.
- La Convención tiene prohibido alterar los *quorums* y procedimientos para los acuerdos.
- Elección de un presidente y vicepresidente por mayoría absoluta de la Convención.
- Se contempla una Secretaría Técnica conformada por personas de idoneidad académica o profesional.
- Convención tiene prohibido ejercer atribuciones de otros órganos.

Elementos centrales del proceso constituyente

- 9 meses o hasta 12 *(si se solicita prórroga)*.
- Prórroga la puede pedir el presidente de la Convención o $\frac{1}{3}$ de los convencionales.
- Se solicita entre 15 y 5 días antes de la expiración del plazo original.
- Se aprueba sin más trámite.



Elementos centrales del proceso constituyente

PROCEDIMIENTO DE
RECLAMACIÓN ANTE LA
CORTE SUPREMA POR

“VICIOS ESENCIALES
DE PROCEDIMIENTO”

* Puede presentarlo $\frac{1}{4}$
de los convencionales.

Funcionamiento de la Convención Constitucional



Otras materias

- Voto obligatorio en plebiscito de salida.
- Plebiscito de salida no puede ser 60 días antes o después de otra elección, ni ocurrir en enero o febrero.
- Franja electoral para el plebiscito de entrada y de salida.

Elementos centrales del proceso constituyente

Estatuto de los convencionales

- Puede ser candidato cualquier ciudadano.
- Mismas inhabilidades, incompatibilidades, causales de cesación y fuero de los parlamentarios.
- Dejan automáticamente sus cargos al inscribir candidaturas: ministros de estado, intendentes, gobernadores, alcaldes, dirigentes gremiales y vecinales, entre otros. En el caso de los parlamentarios, esto solo aplica para la Convención Constitucional.
- A contar de la elección, los funcionarios públicos y de empresas del Estado pueden hacer uso de permiso sin goce de remuneraciones.
- Dieta de 50 UTM.
- Regidos por Ley de Probidad y Ley de Lobby.
- No pueden atribuirse la soberanía.
- No pueden ser candidatos mientras ejercen sus funciones y hasta un año después.

Reglas generales, paridad de género e independientes



- Sistema de elección igual que para diputados (*distritos, candidatos, listas, pactos, etc.*).
- Excepcionalmente, distritos que escojan 3 a 4 escaños, listas podrán ser de hasta 6 (el resto regla general de $N+1$).

Reglas generales, paridad de género e independientes

Independientes

- Candidatos individuales requieren patrocinio de $\leq 0,2\%$ de electores independientes > 300.
- Listas de independientes requieren $\leq 0,5\%$ de electores independientes > 500.
- 5% de candidatos en situación de discapacidad (*solo para partidos y pactos*).

Reglas generales, paridad de género e independientes

- Igual número de candidatos hombres y mujeres (*impares diferencia no mayor que 1*).
- Debe resultar electo igual número de hombres y mujeres en cada distrito (*impares diferencia no mayor que 1*).



- Regla de sustitución de género primero dentro de la lista o pacto y por cantidad de votos.
- Candidatos electos como independientes no se reemplazan para paridad de género.

Reglas
generales

Escaños reservados para pueblos indígenas

- 17 escaños reservados que se restan de los 155 ($138 + 17$).
- Las elecciones serán en un solo distrito en todo el país.
- Sin pactos ni listas, sino lista única.
- Padrón indígena especial: pueden escoger votar en la otra elección.
- Reglas especiales de patrocinio de candidaturas.
- Listas y papeletas deben tener candidato alternativo para regla de paridad de género.
- Resultado debe ser con paridad de género.
- Cada elector podrá sufragar solo por un candidato o candidata del pueblo al que pertenece, independiente de su domicilio.

Escaños reservados para pueblos indígenas



Exigencias de residencias de los candidatos

- **Mapuche (7):** regiones Metropolitana, de Coquimbo, de Valparaíso, de O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos o de Aysén.
- **Aimara (2):** regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá o de Antofagasta.
- **Rapa Nui (1):** comuna de Isla de Pascua.
- **Quechua (1):** regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá o de Antofagasta.
- **Lican Antay o Atacameño (1):** Región de Antofagasta.
- **Diaguita (1):** regiones de Atacama o de Coquimbo.
- **Colla (1):** regiones de Atacama o de Coquimbo.
- **Chango (1):** regiones de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo o de Valparaíso.
- **Kawashkar (1):** Región de Magallanes.
- **Yagán o Yámana (1):** Región de Magallanes.

Escaños reservados para pueblos indígenas

- 4 primeras mayorías del pueblo Mapuche que tengan su domicilio electoral en las regiones de Ñuble, del Biobío o de La Araucanía.
- 2 primeras mayorías del pueblo Mapuche que tengan su domicilio electoral en las regiones de Los Ríos, de Los Lagos o de Aysén.
- Primera mayoría del pueblo Mapuche que tenga su domicilio electoral en la Región Metropolitana o en las regiones de Coquimbo, de Valparaíso, de O'Higgins o del Maule.
- 2 primeras mayorías del pueblo Aymara.
- Primera mayoría de los demás pueblos.



Escaños reservados para pueblos indígenas



Franja electoral y financiamiento

- Franja electoral indígena con el 13% de la franja total, distribuido en forma proporcional entre los diversos pueblos.
- Reembolso adicional de gastos electorales de 0,01 UF por voto obtenido.

Reglamento Convención



Reglamento

- Su diseño dará señales del nivel de acuerdo y consenso con que se trabajará, y puede facilitar entendimientos o generar barreras a la tarea de los convencionales.
- La experiencia legislativa y normas de nuestro Congreso pueden servir de referencia, pero existen diferencias.
- El número de comisiones y la forma en que estas funcionarán podrían dar señales acerca de la posibilidad de concretar acuerdos.

Principales debates relacionados con la industria

- a.** Descentralización.
- b.** Conservación del medioambiente y concesiones sobre bienes públicos.
- c.** Derecho a la alimentación.
- d.** Derecho al agua.
- e.** Pueblos originarios.
- f.** Definición de la propiedad, función social y expropiación.
- g.** Propiedad intelectual.



Descentralización

SNA

Es de vital importancia mantener el concepto de Estado Unitario.

De todas formas, se debe plantear que ciertos ingresos fiscales que sean generados en las regiones sean directamente destinados a las necesidades locales. Además, se debe profundizar la descentralización administrativa.

Reducir el número de municipios y establecer zonas metropolitanas.

Principales aspectos

Descentralización política, fiscal, tributaria, democrática.

A partir de ese debate, Chile podría reorganizar sus regiones. Por ejemplo, con la creación de “macrozonas” que abarquen más territorio que las regiones actuales, donde se replicaría el régimen del gobierno central.

Se podría revisar la figura de los gobernadores regionales.

Alternativas

Chile podría transformarse en un Estado Federal, como los intentos que ya tuvo en 1826 y 1827.

Eso significa la aparición de Estados subnacionales, con leyes propias y gobiernos con amplias atribuciones, que conviven además con el Ejecutivo federal y las leyes federales.

Actores involucrados: CPC, Sofofa, SNA, Corma, SalmonChile, sector eléctrico, Consejo Minero, Sonami, etc.

Conservación del medioambiente y concesiones de bienes públicos

SNA	Principales aspectos	Alternativas
No tender al establecimiento de una acción especial de protección. No innovar en la definición del derecho a un medioambiente libre de contaminación, descartando conceptos como “medioambiente sano” o “medioambiente equilibrado”. No incorporar conceptos de biodiversidad y cambio climático.	Definición de la garantía constitucional medioambiental. Alcance de la acción de protección ambiental. Protección del medioambiente como limitación al derecho de propiedad. Intensidad de esa limitación. Incorporación de principios: desarrollo sostenible, equidad intergeneracional, principio precautorio y preventivo, etc.	Podrían considerarse posiciones “conservacionistas” que impongan limitaciones más intensas a la actividad económica o cualquier intervención humana en zonas de determinado nivel de protección (modelo SBAP). Concesiones temporales y causas estrictas de caducidad.

Actores involucrados: CPC, Sofofa, SNA, Corma, SalmonChile, sector eléctrico, Consejo Minero, Sonami, etc.

Derecho a la alimentación

SNA

El establecimiento de este derecho conlleva la problemática de una excesiva judicialización. Por ello, resulta aconsejable establecer el “tema alimentario” como un principio rector de las políticas del Estado.

Este principio, debe ir asociado con la ruralidad de la actividad agrícola y el necesario acceso al agua.

Principales aspectos

Debate sobre si explicitar o no este derecho en el texto constitucional y sobre las obligaciones del Estado para satisfacerlo.

Alternativas

Reconocimiento del derecho a la alimentación en la Constitución. El Estado promoverá el acceso físico y económico, la disponibilidad oportuna y permanente, y la estabilidad de la provisión, para una alimentación saludable y adecuada.

Lo hará con pertinencia cultural y sin ninguna discriminación arbitraria.

Actores involucrados: SNA, SalmonChile, ASOEX, AB Chile, Fedefruta, etc.

Derecho al agua

SNA	Principales aspectos	Alternativas
Es necesario consagrar el derecho al agua como un derecho humano, así como el deber del Estado de garantizar su provisión. Se debe mantener la certeza respecto al régimen normativo actual. Los derechos ya otorgados como futuros derechos no deben adolecer de limitaciones distintas a las del Código de Agua.	Estatuto del derecho de propiedad sobre el agua (derecho directo o concesión). Limitaciones al derecho (temporales, uso, coordinación entre distintos usos).	La Constitución establecerá la nacionalización del agua. Es decir, el Estado tendrá dominio absoluto y exclusivo de todas las aguas de la nación. Además, se consagrará el deber de usar el agua de modo sustentable; se impondrán condiciones para adquirir y ejercer los derechos sobre el agua; y se priorizará el consumo humano.

Actores involucrados: CPC, Sofofa, SNA, ASOEX, Fedefruta, Corma, SalmonChile, sector eléctrico, Consejo Minero, Sonami, etc.

Pueblos originarios

SNA	Principales aspectos	Alternativas
Reconocimiento constitucional de “grupos indígenas y Estado Unitario reconoce la multiculturalidad existente en el territorio nacional”. Norma legal para acreditar pertenencia a grupo indígena. Estado velará y promoverá el desarrollo de los grupos indígenas. Resguardar espacios de participación en asuntos que sean de su interés.	Nivel, grado y tipo de reconocimiento constitucional. Aspectos territoriales y de autonomía. Representatividad en instituciones políticas. Deberes que obligan al Estado.	Estado plurinacional y reconocimiento de naciones indígenas. Estatuto de derecho propio. Reivindicaciones territoriales y autonomía territorial que afecten actividad privada. Restituciones de tierras. Eventuales implicancias en el derecho de propiedad. Escaños reservados.

Actores involucrados: CPC, Sofofa, SNA, ASOEX, Fedefruta, Corma, SalmonChile, sector eléctrico, Consejo Minero, Sonami, etc.

Definición de propiedad privada, función social y expropiación

SNA	Principales aspectos	Alternativas
Mantener inalterada la garantía. Los modos de adquirir, atribuciones y limitaciones se deben regular por ley. Función social: mantener causales (intereses generales, seguridad, salud y patrimonio ambiental) como criterios meramente orientadores. Estatuto propio para las regulaciones expropiatorias. Expropiación: i) finalidad; ii) plazo; iii) debido proceso; iv) daño moral, lucro cesante y pérdida de una chance.	Protección absoluta vs. relativa. Rol del Estado en la distribución de bienes primarios (cultura, educación, salud). Propiedad absoluta colisiona con políticas redistributivas, laborales o medioambientales. Sobre esto último, podría consagrarse una protección a los bienes comunes: necesidades básicas, sustentabilidad, compensación por rentas.	En general, consagrar en menos “caracteres”. Contenido “abierto” a definirse por ley (ejemplo, Constitución alemana). Función social: cláusula “abierta” a definirse por ley. Propiedad sobre derechos de contenido patrimonial, sí, pero no sobre la regulación (ejemplos). Expropiación: i) propósito público; ii) compensación (ejemplos comparados).

Actores involucrados: CPC, Sofofa, SNA, Corma, SalmonChile, generadoras, Consejo Minero, Sonami, Asociación de Bancos, aseguradoras, etc.

Propiedad intelectual

SNA	Principales aspectos	Alternativas
No hay menciones a esta garantía.	Función social: profundizar en el objeto de la propiedad intelectual, esto es fomentar el progreso de las ciencias y las artes (EE.UU.). Uso Justo (Fair Use). Registros especiales: patrimonio indígena.	Constituciones de Bolivia y Ecuador. • Prohibición de apropiación de productos derivados de patrimonio nativo. • Versión moderada: mecanismo retributivo de ganancias y/o compensaciones.

Actores involucrados: ANPROS, farmacéuticas, softwares, ASOEX, Fedefruta, etc.

A central graphic consisting of two overlapping speech bubbles. The top bubble is red and contains the text 'ELEMENTOS CENTRALES'. The bottom bubble is blue and contains the text 'DEL PROCESO CONSTITUYENTE'. Above the red bubble is a small purple speech bubble, and below the blue bubble is a small dark blue speech bubble. The background is white with faint, light-colored outlines of various speech bubbles.

**ELEMENTOS
CENTRALES**

DEL PROCESO
CONSTITUYENTE